

Dentado: 13 3/4.
 Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).
 Efectos en pliego: 50.
 Valor postal: 0,42 €.
 Tirada: 1.000.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Flora y Fauna: 20 de enero 2007
 Homenaje al maestro: 23 de enero de 2007
 Diarios Centenarios: 31 de enero de 2007

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2009, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de estas emisiones encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 18 de enero de 2007.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1689

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de técnicos de transferencia, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría de Estado ha resuelto conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de técnicos de apoyo por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 934.784,36 euros, cuya financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007, 2008 y 2009, según el siguiente desglose:

Aplicación	2007	2008	2009	Total
18-08-463B-750 ...	294.680,67	301.052,92	307.344,22	903.077,81
18-08-463B-780 ...	10.125,00	10.631,25	10.950,30	31.706,55
Total	304.805,67	311.684,17	318.294,52	934.784,36

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el currículum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico, las contenidas en esta resolución y las instrucciones específicas de este Departamento ministerial. Así mismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución, en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español.

ANEXO
SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS PARA EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CONCEDIDAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006

ORGANISMO	NIF	APLICACIÓN	REFERENCIA	PERFIL	DURACIÓN (meses)	Concepto Ayuda	IMPORTE								
							2007			2008			2009		
							Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL
UNIVERSIDAD CARLOS III	Q2818029G	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00955	1397	36		1.188,00	19.373,19	20.561,19	177,75	19.954,39	20.132,14	20.553,02	61.246,35	
UNIVERSIDAD CARLOS III	Q2818029G	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00955	1398	36		2.295,00	19.373,19	21.668,19	225,00	19.954,39	20.179,39	20.553,02	62.400,60	
UNIVERSIDAD CARLOS III	Q2818029G	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00955	1401	36		1.215,00	19.373,19	20.588,19	2.115,00	19.954,39	22.069,39	20.553,02	63.210,60	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00960	1407	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00961	1408	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00962	1409	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00963	1410	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00964	1411	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00966	1412	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-01030	1479	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
Total 18-08-463B-750							9.598,00	285.082,67	294.680,67	7.417,75	293.635,17	301.052,92	302.444,22	903.077,81	
CENTRE INTERNACIONAL DE METODES NUMERICAS A L'ENGINYERIA	O6850006G	18-08-463B-780	PTA-2003-04-00895	1335	36			10.631,25	10.125,00		10.631,25	10.631,25	10.950,30	31.706,55	
Total 18-08-463B-780							0,00	10.125,00	10.125,00	0,00	10.631,25	10.631,25	10.950,30	31.706,55	
TOTAL							11.605,00	295.207,67	304.805,67	9.425,75	304.266,42	311.684,17	313.394,52	934.784,36	

1690

ORDEN ECI/80/2007, de 8 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Grupo GSI.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Ángel Ignacio León González, solicitando la inscripción de la Fundación Grupo GSI, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad GSI Grupo de Servicios Inmobiliarios, S.L., en Logroño, el 1 de junio de 2006, según consta en la escritura pública número mil doscientos noventa y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, don Tomás Sobrino González, que fue subsanada por la escritura número tres mil ochocientos sesenta y siete, autorizada el 15 de septiembre de 2006, por el notario de Bilbao, don Antonio José Martínez Lozano y por la escritura número cuatro mil novecientos setenta y seis, otorgada el 13 de noviembre de 2006, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Logroño (La Rioja), calle General Vara de Rey, número 9 -4.º H y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la entidad fundadora en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción y desarrollo de toda clase de iniciativas sociales, culturales y artísticas, en su más amplia acepción, promoción y desarrollo de programas y actividades relacionadas con la ciencia, la formación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica; promoción y fomento de la investigación y el desarrollo en el sector inmobiliario, y en particular en materia de urbanismo, arquitectura, diseño, conservación del medio ambiente y acción social, para mejorar la formación y especialización de los profesionales con responsabilidades en esas áreas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Andrés Ibáñez de Garayo Regidor; Secretario: Don Ángel Ignacio León González y Vocal: Don Javier Ortiz Portilla.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción